

**REQUISITOS HIGIÉNICOS SANITARIOS PARA LICENCIAS DE
CENTROS SANITARIOS SIN INTERNAMIENTO QUE CAREZCAN DE
REGULACIÓN ESPECÍFICA
(CONSULTAS MÉDICAS, FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA, PSICOLOGÍA SANITARIA...)**

En los expedientes de **Centros y Servicios Sanitarios** se deberá presentar **MEMORIA TÉCNICA SANITARIA Y PLANOS** que describan el cumplimiento de los siguientes requisitos higiénicos-sanitarios mínimos.*

*Esta relación tiene carácter informativo y no exime de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos que establezca la normativa sectorial aplicable.

NORMATIVA APLICABLE:

- Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Salamanca, Revisión- Adaptación 2004.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios en Castilla y León.
- Orden SAN/1694/2006, de 16 de octubre, por la que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigibles a los proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y a los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria de la comunidad de Castilla y León.

CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES:

- Los suelos, paredes y techos del centro o servicio sanitario serán de **materiales lisos y lavables**, debiendo mantenerse en un adecuado estado de conservación y limpieza.
- Contarán con **agua** potable **fría y caliente**.
- Tendrán sus dependencias distribuidas en **tres áreas bien diferenciadas** dedicadas a la **recepción y espera** de los usuarios, a las **actividades asistenciales** propiamente dichas y a las **instalaciones y servicios** generales básicos.
- El área de recepción y sala de espera deberá ser de dimensiones y mobiliario adecuados para procurar una espera agradable a los usuarios.
- Sala/s de consulta de dimensiones y mobiliario suficientes para las actividades a desarrollar.



Ayuntamiento de Salamanca

Área de Bienestar Social
Sección de Salud Pública

- **Sala/s de consulta** dispondrán de **lavamanos de cierre no manual**, jabón líquido y toalla desechables, **siempre que la actividad asistencial a desarrollar lo precise.**
- Los **aseos** estarán integrados en el centro, diferenciándose los de uso de los pacientes y los destinados al personal del centro. Contarán con inodoro, lavabo, dosificador de jabón líquido, secamanos de papel o de aire caliente.
- Los **aseos** deberán disponer de **ventilación** directa al exterior **natural o forzada.**
- Los **retretes** no podrán comunicar directamente con las áreas de recepción, sala de espera o área clínica para lo cual deberá instalarse un **vestíbulo o espacio de separación.**
- En los **retretes** que hayan de ser utilizados por **mujeres** se instalarán **recipientes especiales y cerrados.**
- Deberá presentar **autorización sanitaria de funcionamiento** con anterioridad al inicio de la actividad.